Informe del Comisario

Guayaquil, 25 de Abril del 2000

Al Consejo de Representantes del
Consorcio Central Hidroeléctrica
Daule-Peripa, División Obras Civiles

1. He auditado el balance general adjunto del Consorcio Central Hidroeléctrica Daule-Peripa, División Obras Civiles al 31 de diciembre de 1999. Estos estados financieros son responsabilidad de la Administración de la División. Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros basados en mi auditoría.

2. Mi auditoría fue efectuada de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas. Estas normas requieren que una auditoría sea diseñada y realizada para obtener certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo. Una auditoría incluye el examen, a base de pruebas, de la evidencia que soporta las cantidades y revelaciones presentadas en los estados financieros. Considero que mi auditoría provee una base razonable para expresar una opinión.

3. De acuerdo a lo establecido por el Reglamento de Corrección Monetaria Integral de los Estados Financieros, desde 1997 el Consorcio ha registrado en la cuenta Reexpresión Monetaria, utilidades netas en cambio devengadas pero no realizadas, que al 31 de Diciembre de 1999 totalizan S/.m.148.584.271, de las cuales S/.m. 40.806.773 corresponden a años anteriores, las mismas que afectaron los ingresos y costos diferidos. El registro de las diferencias en cambio netas no realizadas en la cuenta Reexpresión Monetaria, si bien es permitido por la legislación tributaria vigente, no constituye un principio de contabilidad generalmente aceptado en el país.

4. En mi opinión, excepto por el efecto del asunto indicado en el párrafo 3 precedente, los estados financieros arriba mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera del Consorcio Central Hidroeléctrica Daule-Peripa, División Obras Civiles al 31 de Diciembre de 1999 de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados en el Ecuador, los cuales no requieren que los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda se reflejen en forma integral en los estados financieros.

5. El Consorcio Central Hidroeléctrica Daule-Peripa, está dividido en dos divisiones, Obras Civiles y Obras Electromecánicas. El estatuto de la División Obras Civiles establece que esta división es, en su naturaleza y esencia, una unidad administrativa u operativa del Consorcio Central Hidroeléctrica Daule-Peripa, que no constituye ni integra una nueva persona jurídica.

Al Consejo de Representantes del
ConsorcioCentral Hidroeléctrica Daule-Peripa, División Obras Civiles

Sin embargo, la Superintendencia de Compañías, mediante Oficio No. SC.ICI.95-10679 autorizó que la División lleve los registros contables por separado y que el Consorcio lleve un registro en el cual asentará básicamente el resultado de la operación de sus dos divisiones. Adicionalmente, y para dar mejor cumplimiento a esta autorización las divisiones obtuvieron, cada una por separado, su identificación impositiva con sus propios números de Registro Único de Contribuyentes (RUC). Por lo mencionado, estas divisiones están obligadas a presentar reportes contables y tributarios en forma independiente.

La existencia de la División Obras Civiles está subordinada a la existencia del Consorcio del cual es parte integrante.

6. Durante el año 1999, la División Obras Civiles solicitó a CEDEGE la recepción provisional de las obras civiles como de los bienes y servicios suministradas a dicha Entidad, quedando al 31 de diciembre de 1999 pendiente la recepción formal de la misma, ésto es, hasta que se cumpla el proceso de suscripción de las actas de entrega provisional y definitiva respectivamente; lapso de tiempo que la División estima será de aproximadamente un año contado a partir de la fecha física de las unidades.

Ing. Mario Sánchez G.
Matrícula Profesional: CPA-4301
Comisario